



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.
Demandado : ELIZABETH MURILLO CEBALLOS
Radicación : 2021-1086

Analizada la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por **SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **ELIZABETH MURILLO CEBALLOS**, se observa que:

1.- Debe aportar poder debidamente conferido por la entidad ejecutante a la abogada Lina Marcela Hernández Guzmán por ser quien presenta la demanda, toda vez que, el poder allegado fue otorgado a la abogada Nicala Sonrisa Salazar Manrique.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**